

# CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL ESPECIALISTA EN FORMACIÓN

## Comisión de Docencia

HOSPITAL OBISPO POLANCO  
Sector Teruel

Número de Documento:	BORRADOR	
Unidad emisora:	Comisión de Docencia	
Elaborado por	Eva Vilar	abril 2012
Revisado por	Dña. Francisca Berisa (UCA)	
Aprobado por:	Comisión Docencia	
Fecha de la próxima revisión:	Año 2014	

## ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN .....	3
II. EVALUACIÓN FORMATIVA .....	3
1. Concepto .....	3
2. Instrumentos .....	3
3. Informes.....	4
II. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN ANUAL.....	4
1. Positiva .....	4
2. Negativa .....	6
III. CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DE LAS EVALUACIONES ANUALES NEGATIVAS NO RECUPERABLES .....	8
IV. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN FINAL .....	9
Evaluación final del periodo de residencia:.....	9

## I.- INTRODUCCIÓN

*La evaluación formativa es consustancial al carácter progresivo del sistema de residencia, ya que efectúa el seguimiento del proceso de aprendizaje del especialista en formación, permitiendo evaluar el progreso en el aprendizaje del residente, medir la competencia adquirida en relación con los objetivos establecidos en el programa de formación de la correspondiente especialidad, identificar las áreas y competencias susceptibles de mejora y aportar sugerencias específicas para corregirlas.*

*El seguimiento y calificación del proceso de adquisición de competencias profesionales durante el período de residencia se llevará a cabo mediante las **evaluaciones formativa, anual y final.***

*En el reglamento de funcionamiento de los comités de evaluación docente, aprobado por la Comisión de Docencia de la Unidad Docente Hospitalaria del Hospital Obispo Polanco, se recoge la normativa a cerca de la evaluación anual y final de los especialistas en formación.*

*En el mismo reglamento se detallan los instrumentos para la evaluación, composición de los comités de evaluación, documentación relativa a la evaluación, revisión de las evaluaciones y procedimiento de envío de dicha documentación al Registro Nacional de especialistas en formación.*

*La finalidad de este documento es recoger los criterios empleados para la evaluación de los especialistas en formación procedentes de la normativa vigente y de las actas de evaluaciones anteriores de esta unidad docente.*

## II. EVALUACIÓN FORMATIVA

### 1. Concepto

*La evaluación formativa efectúa el seguimiento del proceso de aprendizaje del especialista en formación, permitiendo evaluar el progreso en el aprendizaje del residente, medir la competencia adquirida en relación con los objetivos establecidos en el programa de formación de la correspondiente especialidad, identificar las áreas y competencias susceptibles de mejora y aportar sugerencias específicas para corregirlas.*

### 2. Instrumentos

**a) Entrevistas periódicas de tutor y residente**, de carácter estructurado y pactado, que favorezcan la autoevaluación y el autoaprendizaje del especialista en formación. Estas entrevistas, en un número no inferior a cuatro por cada año

*formativo, se realizarán en momentos adecuados, normalmente en la mitad de un área o bloque formativo, para valorar los avances y déficits y posibilitar la incorporación al proceso de medidas de mejora. Las entrevistas se registrarán en el libro del residente y en los informes de evaluación trimestrales.*

**b) Instrumentos que permitan una valoración objetiva** del progreso competencial del residente según los objetivos del programa formativo y según el año de formación que se esté cursando.

**c) El libro del residente** como soporte operativo de la evaluación formativa del residente.

### 3. Informes

*El tutor, como responsable de la evaluación formativa, cumplimentará informes normalizados basados en los instrumentos anteriormente mencionados que se ajustarán a las directrices establecidas en el manual de funcionamiento y procesos de la Comisión de Docencia: Informes de evaluación **trimestrales**, informes de evaluación **de rotaciones** según el modelo elaborado por el Ministerio de Sanidad e informes de evaluación **anual**. Los mencionados informes se incorporarán al expediente personal de cada especialista en formación.*

## II. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN ANUAL

*La evaluación anual tiene la finalidad de calificar los conocimientos, habilidades y actitudes de cada residente al finalizar cada uno de los años que integran el programa formativo, en los siguientes términos:*

### 1. Positiva

La evaluación será positiva cuando el residente haya alcanzado el nivel exigible para considerar que se han cumplido los objetivos del programa formativo en el año de que se trate.

Las evaluaciones positivas podrán ser de **suficiente, destacado o excelente**. También se podrá obtener la calificación de **apto** en aquellos supuestos en los que se reconozca un curso completo en un procedimiento de reconocimiento de servicios formativos previos o en un procedimiento de cambio de especialidad.

El comité de evaluación de cada una de las especialidades cuyos programas formativos se desarrollen en el centro o unidad docente tendrá en cuenta los siguientes **criterios** para la evaluación.

a) En los informes de evaluación trimestral y anual remitidos por los tutores, deberán figurar la relación de entrevistas periódicas de tutor y residente en un número no inferior a cuatro por cada año formativo, que contemplen los avances y déficits así como las medidas de mejora adoptadas.

b) Comprobar que existe constancia de la revisión del libro del residente por parte del tutor y que se encuentra actualizado.

c) Correlacionar las rotaciones establecidas en el plan de formación individual del residente con las evaluaciones de rotación, con valoración de:

- Cumplimiento de las rotaciones establecidas.
- Adquisición de conocimientos y habilidades establecidas por rotación en el plan de formación.
- Evaluación positiva de las rotaciones :
  - Se calificará como suficiente en caso de que la media de las rotaciones se encuentre entre 0 y 1.
  - Se calificará como destacado en caso de que la media de las rotaciones se encuentre entre 1 y 2.
  - Se calificará como excelente en caso de que la media de las rotaciones se encuentre entre por encima de 2.

d) *Instrumentos que permitan una valoración objetiva del progreso competencial del residente según los objetivos del programa formativo y según el año de formación que se esté cursando.*

- Revisión de la actividad científica. Para obtener la calificación de excelente se precisará al menos una comunicación o póster a congreso de ámbito local en el caso de los R1, de ámbito regional para los R2 y nacional para el resto.
- Para obtener la calificación de excelente se precisará la realización de al menos 6 sesiones de Servicio durante el curso formativo, siendo obligatorio realizar una media de 4 sesiones por residente.
- Revisión de la actividad investigadora. Para obtener la calificación de excelente se precisará al menos el inicio del Máster de investigación clínica, Máster Universitario o Título de experto universitario.

e) *El informe anual del tutor es el instrumento básico y fundamental para la valoración del progreso anual del residente en el proceso de adquisición de competencias profesionales, tanto asistenciales como de investigación y docencia.*

Para obtener la calificación de excelente se precisará que conste en el informe del tutor dicha excelencia.

## 2. Negativa

*La evaluación anual se considerará negativa o de no apto cuando el residente no haya alcanzado el nivel mínimo exigible para considerar que se han cumplido los objetivos del programa formativo en el año de que se trate.*

*Las evaluaciones anuales negativas se producirán en los siguientes supuestos:*

### **1. Evaluación negativa por no alcanzar los objetivos formativos fijados, debido a insuficiencias de aprendizaje susceptibles de recuperación.**

*En estos supuestos el comité de evaluación establecerá una recuperación específica programada que el especialista en formación deberá realizar dentro de los tres primeros meses del siguiente año formativo, conjuntamente con las actividades programadas de este, quedando supeditado el seguimiento del programa, y la prórroga anual del correspondiente contrato por los restantes nueve meses, a la evaluación positiva del mencionado período de recuperación.*

*En las evaluaciones anuales negativas de último año el período de recuperación implicará la prórroga del contrato por el tiempo que dure el periodo de recuperación.*

En estos casos deberá de figurar en el informe anual del residente elaborado por el tutor, las causas de la evaluación negativa, el tiempo necesario para la recuperación así como el programa establecido para llevar a cabo dicha recuperación.

*La evaluación negativa del periodo de recuperación no tendrá carácter recuperable y supondrá la extinción del contrato salvo que el residente solicite la revisión de la evaluación en los términos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero y su resultado fuera positivo.*

### **2. Evaluación anual negativa debida a la imposibilidad de prestación de servicios por un período superior al 25 por ciento de la jornada anual, como consecuencia de la suspensión del contrato o de otras causas legales.**

*En estos supuestos el comité de evaluación establecerá la prórroga del período formativo por el tiempo necesario, o incluso la repetición completa de año, cuando así lo aconseje la duración de la suspensión o las circunstancias del caso.*

*Una vez completado el periodo de recuperación que corresponda se procederá a su evaluación.*

*La repetición completa del año requerirá el informe previo de la correspondiente comisión de docencia y será resuelta por el Ministerio de Sanidad y Consumo.*

*La prórroga del periodo formativo o la repetición del año conllevarán la prórroga del contrato por el período que en cada caso corresponda.*

En estos casos deberá de figurar en el informe anual del residente elaborado por el tutor, las causas de la evaluación negativa, el tiempo necesario para la recuperación así como el programa establecido para llevar a cabo dicha recuperación.

*La evaluación negativa del periodo de recuperación o repetición de curso no tendrá carácter recuperable y supondrá la extinción del contrato, salvo que el residente solicite la revisión de la evaluación en los términos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero y su resultado fuera positivo.*

### **3. Evaluación anual negativa debida a reiteradas faltas de asistencia no justificadas, a notoria falta de aprovechamiento o a insuficiencias de aprendizaje no susceptibles de recuperación.**

En estos casos deberá de figurar en el informe anual del residente elaborado por el tutor, las causas de la evaluación negativa no recuperable, aportando datos objetivos sobre el incumplimiento del contrato por parte del especialista en formación.

*En estos supuestos el comité de evaluación propondrá la extinción del contrato que se llevará a efecto, salvo que el residente solicite la revisión de la evaluación en los términos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero y su resultado fuera positivo.*

*Transcurrido el plazo de diez días desde que se publiquen el tablón de anuncios la reseña que indica el comienzo del plazo para la revisión de las evaluaciones anuales, el presidente de la comisión de docencia convocará a los respectivos comités de evaluación, trasladándoles las evaluaciones positivas de último año y las negativas de último año no recuperables por no haberse formulado solicitud de revisión, para que con carácter inmediato procedan a llevar a cabo las evaluaciones finales.*

*Tras la revisión de las evaluaciones anuales negativas no recuperables por la comisión de docencia, si el acuerdo de revisión de la evaluación fuera positivo, se procederá a su publicación en el tablón de anuncios en el plazo de cinco días, contados desde la fecha de la revisión.*

### **III. CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DE LAS EVALUACIONES ANUALES NEGATIVAS NO RECUPERABLES**

*A partir de la fecha de inserción en el tablón de anuncios se iniciará también el cómputo del plazo de 10 días para solicitar, ante la comisión de docencia, la revisión de las evaluaciones negativas, no recuperables.*

*El residente podrá solicitar por escrito su revisión ante la correspondiente comisión de docencia, que, previa citación del interesado, se reunirá dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la solicitud.*

*Al acto de revisión el residente podrá acudir acompañado por su tutor.*

*Los miembros de la comisión de docencia, a la vista del expediente del interesado y de las actas del correspondiente comité de evaluación, formularán las preguntas que consideren oportunas y decidirán, por mayoría absoluta de sus miembros, la calificación definitiva del año formativo de que se trate.*

En estos casos deberá de figurar en el acta del correspondiente comité de evaluación, las causas de la evaluación negativa no recuperable, aportando datos objetivos sobre el incumplimiento del contrato por parte del especialista en formación.

El residente podrá aportar datos objetivos que demuestren que ha alcanzado el nivel exigible para considerar que se han cumplido los objetivos del programa formativo en el año de que se trate y de la ausencia de los motivos que le han llevado a obtener dicha calificación.

Los criterios para obtener la calificación de evaluación anual positiva serán los reflejados en el apartado II. 1 , bastando alcanzar el nivel de suficiente.

*Cuando en la comisión de docencia a la que corresponda realizar la revisión no esté representada la especialidad a evaluar, dicha comisión solicitará de la comunidad autónoma la designación de un especialista, preferentemente tutor, que no haya intervenido directamente en la evaluación del residente. El mencionado especialista actuará como vocal de la comisión de docencia, con voz y voto, a los solos efectos del procedimiento de revisión.*

*Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considerará que concurre causa de abstención cuando el vocal de la comisión de docencia haya intervenido en el comité que ha llevado a cabo la*

*evaluación negativa del solicitante. En estos supuestos, dicho vocal se sustituirá, cuando sea necesario, por otro designado por la comunidad autónoma que actuará como vocal de la comisión de docencia, con voz y voto, a los solos efectos del procedimiento de revisión.*

*En los procedimientos de revisión, la presidencia de la comisión de docencia se asumirá por el vicepresidente si lo hubiere o, en su caso, por el vocal que corresponda en aplicación de lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.*

*Los acuerdos de la comisión de docencia resolviendo la revisión de las evaluaciones anuales, **excepto las del último año de formación**, tendrán carácter definitivo, por lo que si fueran negativas serán motivadas.*

*La comisión de docencia notificará la evaluación negativa al residente y al gerente de la institución, el cual notificará al interesado la extinción de su relación laboral con el centro como consecuencia de dicha evaluación negativa.*

*Si el acuerdo de revisión de la evaluación fuera positivo, se procederá a su publicación en el tablón de anuncios en el plazo de cinco días, contados desde la fecha de la revisión.*

## **IV. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN FINAL**

### **Evaluación final del periodo de residencia:**

*La evaluación final tiene como objeto verificar que el nivel de competencias adquirido por el especialista en formación durante todo el periodo de residencia le permite acceder al título de especialista.*

*Se realizará a los residentes tras la evaluación del último año de residencia y se llevará a cabo por el comité de evaluación de la especialidad que en cada caso corresponda, en el plazo de diez días desde la fecha en que la comisión de docencia convoque a dichos comités, trasladándoles las evaluaciones de último año, en los términos previstos en artículo 23.3 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero.*

*Cuando las evaluaciones finales procedan de procesos de revisión de evaluaciones anuales negativas de último año, se llevarán a cabo por el comité de evaluación en el plazo de cinco días desde que la comisión de docencia comunique al correspondiente comité de evaluación el resultado de la revisión, en los términos establecidos en el artículo 24.6 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero.*

El comité de evaluación, a la vista del expediente completo de todo el periodo de residencia, levantará acta otorgando a cada residente una de las siguientes calificaciones:

- a) **Positiva.** Cuando todas las evaluaciones anuales del periodo formativo sean positivas. Cuando las evaluaciones anuales sean positivas o positiva destacado.
- b) **Positiva destacado.** Cuando todas las evaluaciones anuales del periodo formativo sean positiva excelente. Cuando las evaluaciones anuales de todo el periodo formativo sean positivas destacado y al menos, en la mitad de los años de excelente.
- c) **Negativa.** Cuando existan evaluaciones negativas no recuperables.

**No podrá evaluarse negativamente a aquellos especialistas en formación que hayan obtenido una evaluación positiva en todos los años del período de residencia.**

*Cuando la evaluación final sea positiva o positiva destacado, el residente podrá solicitar su revisión ante la comisión nacional de la especialidad de que se trate, para optar a la calificación de destacado con mención o de destacado con mención especial de dicha comisión, mediante la realización de la prueba que se cita en el apartado 2 del artículo 26 del Real Decreto 183/2008 de 8 de febrero.*

*Cuando la evaluación final sea negativa, el residente podrá solicitar su revisión ante la **comisión nacional de la especialidad** para realizar la prueba ordinaria y, en su caso, extraordinaria, a las que se refiere el apartado 1 del artículo 26 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero.*